



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Sistema Nacional de Investigadores

CONVOCATORIA 2020 PARA SOLICITAR LA DISTINCIÓN DE INVESTIGADOR(A) NACIONAL EMÉRITO(A)

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como uno de sus objetivos principales que la población de México viva en un entorno de bienestar, a partir de un desarrollo sostenible que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural o al entorno;

Que el gobierno federal promueve la investigación científica y tecnológica y que corresponde al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) coordinarla con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas;

Que la Ley de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2, establece como base para una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica y de formación de investigadores para resolver los grandes problemas nacionales, contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; asimismo, se busca contribuir al desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociadas a la actualización y el mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento;

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el marco del Programa del Sistema Nacional de Investigadores y de su [Reglamento](#) , y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones que le confiere la [Ley de Ciencia y Tecnología](#) y su [Ley Orgánica](#) .

CONVOCA

A las y los investigadores que, con base en lo dispuesto por el Artículo 51 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, deseen solicitar la distinción de Investigador(a) Nacional Emérito(a), bajo las siguientes:





BASES

I. ELEGIBILIDAD

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Contar con al menos 65 años de edad al cierre de la presente Convocatoria;
2. Haber obtenido el Nivel 3 de Investigador(a) Nacional al momento del cierre de la presente Convocatoria.

II. EVALUACIÓN

1. La Subdirección de Consolidación Académica adscrita a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, verificará que los solicitantes reúnan los requisitos reglamentarios y turnará para su evaluación a la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as), las solicitudes que cumplan con las disposiciones normativas y con los términos de la presente Convocatoria.
2. La Comisión de Investigadores Eméritos realizará la evaluación de las solicitudes sustentado en la trayectoria, la conducta ética y los méritos académicos y profesionales de los solicitantes, en la calidad de su quehacer humanístico, científico, tecnológico o de innovación, en sus aportaciones al progreso científico y tecnológico, en la incidencia de su obra en la atención y solución de problemáticas nacionales, incluidas las relacionadas con aspectos socioambientales, en su participación en la formación de profesionales, jóvenes investigadores, grupos de trabajo y redes de investigación, y en su contribución a la promoción del acceso universal al conocimiento y a los beneficios del progreso científico y tecnológico, así como al fortalecimiento de las vocaciones científicas en edades tempranas.
3. La Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as) evaluará las solicitudes que deberán contener la información requerida en la solicitud de forma completa y de acuerdo a lo siguiente:
 - a. La calidad de las aportaciones prevalecerá sobre la cantidad de los productos presentados. La ponderación cualitativa de los productos se realizará con base en los **Criterios Específicos de Evaluación para Investigadores Eméritos** ▶.
 - b. La opinión de la Comisión de Investigadores Eméritos debe estar debidamente fundada y motivada. Asimismo, la Comisión deberá realizar un análisis exhaustivo, caso por caso, mediante una ponderación objetiva, razonable y justificada de los elementos presentados por el solicitante,





- c. Cada solicitud será evaluada, por tres integrantes de la Comisión y la decisión será resuelta en el Pleno.
4. La evaluación de las solicitudes de la presente Convocatoria se llevará a cabo por parte de la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as), los resultados correspondientes para su resolución final serán presentados por la Secretaría Ejecutiva del SNI al Consejo General del SNI.
5. El Consejo General, con base en los dictámenes emitidos por la Comisión, tomará la decisión correspondiente.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los investigadores deberán presentar la solicitud y documentación de conformidad con lo siguiente (Artículo 32 del Reglamento del SNI):

1. Presentar la solicitud única y exclusivamente en forma electrónica a través de la página electrónica del Conacyt, el cual es el único medio por el que serán consideradas;
2. Solo serán dictaminadas aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma;
3. La dictaminación se hará con apego al Reglamento del SNI vigente y utilizará como indicativos los **Criterios Específicos de Evaluación de la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as)** ▶. Estos documentos se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del SNI, dentro del portal del **CONACYT** ▶. Se recomienda su lectura previa al llenado de la solicitud.

La solicitud consta de lo siguiente:

- A. Actualización del Currículum Vitae Único (CVU) del Conacyt: para el llenado y envío de la Solicitud es imprescindible realizar previamente la actualización o captura del **Currículum Vitae Único (CVU)** ▶ del Conacyt.
- B. Documentación probatoria en formato pdf.
- C. Dentro de la solicitud se deberá seleccionar y documentar entre uno y siete productos de investigación científica y/o tecnológica que se consideren los más importantes de la trayectoria, así como entre una y tres distinciones. Además, una relación de citas a la obra global, y sobre el cual se sugiere incluir al inicio del reporte una tabla-resumen.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

- D. Dentro de un solo archivo, en formato pdf, se deberán incluir ligas vigentes a semblanzas, presentaciones, videos, introducciones, prólogos, entre otros que estén asociados al reconocimiento de la calidad y trascendencia de su obra y que sean evidencia de opiniones expresadas por terceros.
Es importante verificar que los documentos sean claros, legibles y que estén orientados en forma vertical.
- E. Una vez que se cuente con los documentos señalados, se deberá proceder al llenado de la solicitud. La solicitud electrónica se deberá enviar a través de la opción **“Registro de Solicitud 2020 para investigadores(as) Eméritos(as)”** que se encontrará en el apartado del SNI de la sección **Servicios en Línea** del portal del Conacyt.
- F. Cuando se envíe electrónicamente la solicitud, el sistema informático enviará un acuse de recibo a la dirección de correo electrónico que el/la solicitante tenga registrada como principal en su CVU. La recepción de dicho mensaje constituirá la confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito. Para lo cual deberá definir un correo de contacto como “principal” en su CVU antes de enviar la solicitud, de lo contrario no recibirá el correo. En caso de no recibir el correo electrónico señalado, podrá utilizar la opción para imprimir la solicitud en donde podrá consultar el estatus de su solicitud.

IV. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Es responsabilidad exclusiva del solicitante tomar en debida consideración las fechas y plazos establecidos en la presente Convocatoria, cualquier falta de previsión en la presentación de la solicitud y/o llenado de la misma, no podrá ser atribuible al SNI.

La fecha de apertura de la Convocatoria es el miércoles 25 de noviembre y la de cierre será a las 18:00 horas (tiempo del centro de México) del viernes 11 de diciembre del presente año. La página de inscripción a la Convocatoria para la presentación de las solicitudes estará habilitada para todos los interesados a partir de la fecha de apertura de la Convocatoria y dejará de funcionar, automáticamente, a partir de las 18:00 horas (tiempo del centro de México) del viernes 11 de diciembre de 2020, por lo que después de esa hora, ya no se podrá registrar ninguna solicitud.





Calendario de la Convocatoria

Fecha de publicación de la Convocatoria:	25 de noviembre de 2020
Fecha de apertura de la Convocatoria:	25 de noviembre de 2020
Fecha de cierre de la Convocatoria:	18:00 horas (tiempo del centro de México) del 11 de diciembre de 2020
Periodo de retroalimentación de solicitudes y validación documental:	Del 14 al 22 de diciembre de 2020
Evaluación:	A partir de enero 2021
Publicación de resultados:	A partir del 29 de enero de 2021

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico y sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria; se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, con al menos tres días hábiles previos al cierre del sistema.

Para mayor información acerca del llenado de la solicitud electrónica, podrá comunicarse a:

Correo electrónico
mlona@conacyt.mx
acueto@conacyt.mx
tmejia@conacyt.mx
judith.pacheco@conacyt.mx
ajimenezs@conacyt.mx
monserrat.aldana@conacyt.mx

Para recibir asistencia técnica, se encuentra a su disposición el Centro de Soporte Técnico en el número telefónico 55 53 22 77 08 en el área metropolitana o en el 800 800 8649 desde el interior de la República, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 (tiempo del centro de México). Asimismo, podrá utilizar la dirección electrónica: cst@conacyt.mx.





V. CONSIDERACIONES GENERALES Y NORMATIVIDAD

1. Para evitar un posible conflicto de interés, no podrá permanecer durante la evaluación del solicitante, el/la dictaminador(a) que pueda afectar su desempeño imparcial y objetivo de las funciones en razón de intereses personales, familiares o de cualquier tipo, por lo que deberá excusarse de opinar.
2. No se someterán a evaluación las solicitudes de las/los solicitantes que:
 - 2.1. Hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del SNI o en los convenios de asignación de recursos.
 - 2.2. No envíen la solicitud electrónica dentro del periodo señalado en la Sección IV de la presente Convocatoria.
 - 2.3. Al cierre de esta Convocatoria no cumplan cabalmente con los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del Artículo 51 del Reglamento del SNI.
 - 2.4. Tengan registrados pagos por notificación extemporánea del SNI y/o sanciones vigentes del Consejo General al 11 de diciembre de 2020, fecha de cierre de la Convocatoria.
3. De acuerdo con el Artículo 43, párrafo segundo, del Reglamento del SNI, para el otorgamiento de la distinción de Investigador(a) Nacional Emérito(a), las resoluciones del Consejo General serán definitivas e inapelables, por lo que no habrá posibilidad de presentar solicitud de reconsideración al dictamen otorgado.
4. La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento. En caso contrario se aplicarán las sanciones que al efecto procedan.
5. Cuando lo considere necesario, la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as), podrá requerir mayor información a las/los solicitantes, en el marco del Reglamento del SNI, excepto por lo establecido en el párrafo anterior, no se podrá incorporar información o documentación adicional en fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
6. De acuerdo con lo dispuesto con el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a las y a los solicitantes se les otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar la falta de datos o no cumplan con los requisitos aplicables. El plazo se contará a partir del siguiente día hábil de que el SNI notifique por escrito a la/el solicitante.
7. La documentación probatoria se deberá presentar en formato electrónico en el apartado correspondiente para ello. El SNI no recibirá ningún documento en forma física.





8. Los resultados serán publicados en la página electrónica del Conacyt a partir del 29 de enero de 2021.

VI. VIGENCIA DE LAS DISTINCIONES Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

Las distinciones otorgadas tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y serán vitalicias. La entrega del estímulo económico se podrá otorgar cuando las/los investigadores(as) nacionales eméritos(as) cumplan con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento. En el caso de instituciones o centros de los sectores privado y social, éstos deberán estar inscritos o preinscritos en el RENIECYT y deberán haber suscrito un convenio de colaboración con el Conacyt que se encuentre vigente, en cuyo caso podrán tener el estímulo económico que especifique dicho convenio.

VII. FINANCIAMIENTO, MONTO DEL APOYO Y DE LAS DISTINCIONES

1. Adicionalmente a las distinciones otorgadas por el Gobierno Federal, a las/los integrantes del SNI se les podrá otorgar un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas que establece el Reglamento vigente del SNI.
2. Los/las integrantes del SNI podrán recibir el estímulo económico correspondiente a cada categoría y nivel cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 64 del Reglamento del SNI y firmen el convenio de asignación de recursos correspondiente. La periodicidad de los estímulos será mensual, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo señalado. La cuantificación de los estímulos se establecerá en las disposiciones específicas que para el efecto expida el Conacyt.
3. Los estímulos, en su caso, se otorgarán de manera independiente a los ingresos que para el efecto el/la investigador(a) perciba por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dentro de una institución pública o privada.

VIII. PRINCIPIOS

Para la operación de la Convocatoria, los servidores públicos y e integrantes de las Comisiones Evaluadoras, en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento a los principios que se detallan a continuación.

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El conocimiento científico, humanístico, tecnológico y la innovación deberá estar a disposición de la sociedad mexicana, a fin de emplearlos como motor del desarrollo y factor dinamizador





del cambio para el bienestar social. Sin embargo, cuando el aprovechamiento social del conocimiento implique la explotación o el usufructo de derechos de propiedad intelectual, se observará lo siguiente:

Cuando se generen derechos de propiedad intelectual a partir de los apoyos que otorgue el Conacyt, se respetará en todo momento el carácter moral de los mismos. Por ello, es obligación de quien los aproveche dar el debido reconocimiento al titular del o de los derechos en cuestión, principalmente cuando no brinde retribución alguna a su titular.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual importe beneficios comerciales o pecuniarios, se convendrá previamente con el titular lo atinente a la repartición de tales beneficios.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual se realice en función de un interés público, el titular no podrá exigir contraprestación.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El investigador, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente. Es obligación del investigador obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas, previo a la ejecución de cualquier proyecto.

ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.





Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor.

Por su parte, los servidores públicos encargados de operar la presente convocatoria, deberán atender a los siguientes principios:

DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

Los servidores públicos, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los servidores públicos y la Comisión de Investigadores Eméritos, serán responsables de la convocatoria, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que la distinción a investigadores se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, se sustente en la conducta ética, los méritos académicos y profesionales, así como en su trayectoria y con base en criterios objetivos e imparciales de inclusión, equidad institucional, equilibrio regional e incidencia social.

En dichos procedimientos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores/as públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados, así mismo aplicando los criterios de austeridad republicana.

Los investigadores deberán observar dichos principios, administrando los estímulos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública.

En aquellos casos en que se entregue al SNI y al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tienen ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El SNI y el Conacyt establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y los responsables técnicos beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente convocatoria, los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

IX. OTROS

1. La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva del SNI, y si el caso lo amerita, por el Consejo General, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.
2. La presentación de solicitudes en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa del/la solicitante a los términos y anexos, así como al Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores vigente y demás normativa expedida por el Conacyt o aplicable al caso.
3. En la aplicación e interpretación de la convocatoria las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020

Secretaría Ejecutiva
Sistema Nacional de Investigadores

